

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENAVENTE**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018 reunido con la mayoría exigida legalmente, con 17 votos a favor y ninguno en contra, prestó aprobación al acuerdo de la Mesa General de Negociación de Condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Benavente, en relación con el régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Benavente, adoptado por la Mesa General con fecha 29 de agosto de 2018, y que se recoge de manera literal en el anexo de este acuerdo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito imprescindible de eficacia.

#### **ANEXO**

#### **ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EN RELACIÓN AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

##### *Exposición de motivos*

El personal al servicio de las Administraciones Públicas ha contribuido de manera notable y directa a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de control del gasto público y este personal ha tenido que soportar una parte importante del esfuerzo de austeridad llevado a cabo en el último periodo. Este esfuerzo ha sido un factor determinante en la consecución de los objetivos antes citados.

Las modificaciones normativas efectuadas desde 2012 para la inclusión de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modificó temporalmente el régimen retributivo del personal incluido en los distintos regímenes de Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal.

La mejora de la situación económica y presupuestaria, así como el reconocimiento de la aportación que ha supuesto el trabajo de los empleados y empleadas al servicio de las Administraciones Públicas para esa mejora, condujeron a la firma el pasado 9 de marzo de 2018 de II Acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos CCOO, UGT y CSIF para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Entre otras cuestiones, en el mismo se acuerdan medidas en materia de incapacidad temporal, que se han visto reflejadas en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

R-201802771

En esta disposición se establece que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos autónomos y entidades dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad y se determinan las reglas del complemento retributivo que puede llegar hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, tal y como se establecía en la regulación anterior. En el caso del Ayuntamiento de Benavente, esta regulación se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento.

Pues bien, en el Ayuntamiento, el ámbito para dicha negociación colectiva es la Mesa General de Negociación, de materias comunes al personal funcionario y laboral, del artículo 36.3 del TREBEP.

Por todo ello, la Mesa General de Negociación (artículo 36.3 del TREBEP).

#### CONVIENEN

1.- Aprobar para todo el personal, funcionario y laboral, al servicio del Ayuntamiento, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2.- Aprobar para todo el personal funcionario no integrado, en situación de incapacidad temporal al que se le haya expedido la correspondiente licencia, que las retribuciones a percibir durante el período que no comprenda la aplicación del subsidio por incapacidad temporal previsto en dicho Régimen sean del cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

3.- Crear un grupo de trabajo en el seno de esta Mesa General de Negociación del art. 36.3 TREBEP en materia de análisis del absentismo.

4- Remitir el presente acuerdo al órgano técnico competente, para una vez efectuados los trámites correspondientes, proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación.

*Disposición final.*- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Benavente, 24 de septiembre de 2018.-El Alcalde.